



## Resolución Directoral

Ica, 08 de febrero de 2022.

### VISTO:

El Formulario Único de Trámite diligenciado por don Mario Valencia Vargas representante legal de la empresa **FRESENIUS KABI PERU S.A.**, signado con el Expediente N° 21-019575-001, sobre reconocimiento de deuda, el Informe Legal N° 0012-2022-HRI-DE/AJ emitido por el Abg. José Luis Meléndez Legua, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 08-2022-GORE-ICA-DIRESA-HRI/OL emitido por el Lic. Adm. José Jaime De La Cruz Uribe, Jefe de la Oficina de Logística, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 403-1052 - Hospital Regional de Ica se constituye en un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ica, el cual, tiene como máximo órgano de dirección a la Dirección General, siendo que, sus actuaciones deben de realizarse dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, el reconocimiento de deuda o también llamado reconocimiento de crédito devengado tiene su acepción en el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivado de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental del órgano competente de la realización de la prestación institucional con cargo a la correspondiente cadena de gasto, concordante con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 28693 – Ley General de Tesorería;

Que, mediante expediente de vistos el representante legal de la empresa **FRESENIUS KABI PERU S.A.** solicitó el reconocimiento de deuda por la venta 3000 unidades del producto farmacéutico denominado HALOPERIDOL SOL INY, conforme a lo requerido en la Orden de Compra N° 1769 de fecha 30 de diciembre de 2019;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado (*en adelante, el Reglamento*), el cual, tiene por finalidad establecer las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3 del Reglamento establece que "se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio".

Que, de esta manera, el artículo 6 del Reglamento establece que *el procedimiento de reconocimiento de deuda es promovido por el acreedor ante el organismo deudor acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;*

Que, por su parte, el artículo 7 del Reglamento establece que *el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;*

Que, el artículo 9 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF/77.15, prescribe que, el Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8) luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;





## Resolución Directoral

Ica, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Que, precisa que toda adquisición y/o prestación de servicio, que efectúe directamente la entidad, debe estar sujeta, a los lineamientos establecidos para su contratación, por lo tanto, debe contar exigentemente con la orden de compra, servicio y/o contrato, documento intrínseco que materializa el vínculo contractual con las respectivas obligaciones y derechos que subyacen a la contratación;

Que, con fecha 7 de junio de 2019 el Hospital Regional de Ica suscribió contrato N° 039-2019-DIRESA-ICA con la empresa FRESENIUS KABI PERU S.A., en razón a la adjudicación de la buena pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 021-2018-CENARES/MINSA, convocada para la Adquisición de productos farmacéuticos – compra corporativa para el abastecimiento 2019-2020, para abastecer el producto farmacéutico denominado HALOPERIDOL SOLUCION INYECTABLE 5mg/ml. En razón a ello se emitió la Orden N° 0001769 de fecha 30 de diciembre de 2019 a efectos de que se realice la primera entrega;

Que, de la verificación de la Orden de Servicio N° 1769 y del Acta de Conformidad de Bienes de Ingreso por Compra N° Entrada 632-2019 suscrita por la Responsable de Almacén Especializado de Medicamentos y Almacén General, se advierte que el proveedor llevó a cabo la entrega de 3000 unidades de HALOPERIDOS 5mg/ml INY 1ml, conforme a las prestaciones pactadas en el contrato N° 039-2019-HRI/O.L. En razón a lo expuesto, se advierte que existen elementos esenciales que motivan y/o acreditan documentalmente la plena y satisfactoria prestación de del servicio lo que motiva el derecho al peticionante, en consecuencia, existe una causa jurídica para efectivizar el pago por los servicios prestados.

Que, mediante el Informe Técnico N° 08-2022-GORE ICA-DIRESA-HRI/OL de fecha 17 de enero de 2022, el Jefe de la Oficina de Logística, Lic. Adm. José Jaime De La Cruz Uribe, concluyó lo siguiente: *"el suscrito es de la OPINION que se declare PROCEDENTE el reconocimiento de deuda a favor de la empresa FRESENIUS KABI PERU S.A., toda vez que se ha acreditado documentalmente a plena y satisfactoria entrega del bien, de conformidad con lo requerido mediante Orden de compra N° 1769, correspondiente a la suma de S/ 5,280.00 (Cinco mil doscientos ochenta con 00/100 soles)"*;

Que, asimismo, mediante el Informe Legal N° 0012-2022-HRI-DE/AJ, de fecha 18 de enero de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica, el Abg. José Luis Meléndez Legua, concluyó lo siguiente: *"(...) el suscrito coincide con la OPINION que se declare PROCEDENTE el reconocimiento de deuda a favor de la empresa FRESENIUS KABI PERU S.A., toda vez que se ha acreditado documentalmente a plena y satisfactoria entrega del bien, de conformidad con lo requerido mediante Orden de compra N° 1769, por el importe ascendente de S/ 5,280.00 (Cinco mil doscientos ochenta con 00/100 soles)"*;

Por las consideraciones precedentemente expuestas y con la opinión favorable de la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica, en virtud de las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y Funciones; y, de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

Por las consideraciones precedentemente expuestas y con la opinión favorable de la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica, en virtud de las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y Funciones;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el reconocimiento de las obligaciones pendientes de pago a favor de la empresa **FRESENIUS KABI PERU S.A.**, por la venta 3000 unidades del producto farmacéutico denominado HALOPERIDOL SOLUCION INYECTABLE 5mg/ml, conforme a lo requerido en la Orden de Compra N° 1769 de fecha 30 de diciembre de 2019, en razón a las prestaciones convenidas en el Contrato N° 039-2019-DIRESA-ICA, por la suma ascendente a S/ 5,280.00 (Cinco mil doscientos ochenta con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que la deuda aquí reconocida quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.





## Resolución Directoral

Ica, 08 de febrero de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO. – ORDENAR** a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y a la Oficina de Economía realizar de acuerdo a sus atribuciones las acciones tendientes al abono de la suma establecida en el artículo primero de la presente resolución a favor del proveedor **FRESENIUS KABI PERU S.A.**, de acuerdo a la disponibilidad.

**ARTICULO CUARTO. – EFECTUAR** el deslinde de responsabilidades de quienes corresponda por los hechos descritos en la presente resolución, en consecuencia, remítanse los actuados a la Oficina de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR** el presente acto resolutorio a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Economía, y demás instancias pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HOSPITAL REGIONAL DE ICA

M.C. JAVIER ALFREDO GRADOS TELLO  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI  
CMP. N° 62101

